AÑO DE 1844. Martes 23 de enero. NÚMERO 9.º



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 57.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 de diciembre último se ha servido dirigirme la Real orden siguiente.

Enterada S. M. de una instancia de Don Francisco Lopez Garrido, vecino y del comercio de la ciudad de Granada, solicitando que por el Ministerio de mi cargo se promueva una suscricion en todos los pueblos del Reino para alivio y socorro de los que perdieron sus fortunas en el fuego que destruyó la Alcaiceria de aquella capital, se ha dignado resolver que desde luego disponga V. S., en union con las otras autoridades principales de la provincia, se abra en ella del modo mas conveniente la espresada suscricion, depositando los fondos que resulten en poder de los comisionados del Banco de san Fernando, bajo la especial vigilancia de V. S. y llevando la debida cuenta y razon, de manera que pueda S. M. tener por medio de V. S. noticia exacta del resultado de estas operaciones. = De Real orden lo digo á V.S. para su cumplimiento y fines consiguientes.

Y de conformidad con lo acordado en junta de autoridades celebrada en esta capital á los efectos prevenidos en la preinserta Real orden, he dispuesto su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, Alcaldes y vecindario de la misma; esperando de los filantrópicos sentimientos de todos contribuirán en proporcion de sus facultades al alivio de sus desgraciados conciudadanos, en cuyo caso se servirán hacer las entregas, bien á poder de los depositarios de dichas Corporaciones para evitar el trabajo de presentarse para ello en esta capital, debiendo realizarlo los mismos depositarios ó Ayuntamientos en casa de Don Santiago Saenz Martinez, comisionado del Banco español de san Fernando; ó bien tambien los mismos interesados directa é inmediatamente en poder de dicho comisionado, dando en ambos casos conocimiento á este Gobierno político á los efectos prevenidos en la Real orden referida. Orense 17 de enero de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 58.

El señor Comandante general de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que copio.

El Excmo. señor Capitan general de este distrito en oficio 11 del presente me dice lo siguiente.=El Excmo. señor secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.=Excmo. señor: Suprimidas la Inspeccion y Subinspecciones de la Milicia nacional del Reino por decreto de 19 del mes próximo pasado, y encargadas á las autoridades superiores militares de los distritos y provincias las atribuciones de aquellas, se ha servido S. M. la Reina nuestra Señora mandar que sin embargo de lo prevenido en la circular de 26 del mismo en lo sucesivo se dirijan los Comandantes generales de las provincias á los Capitanes generales de los distritos, y éstos al Ministerio de la Guerra en todo lo concerniente á la Milicia nacional, como está prevenido para todos los demas asuntos del servicio militar, de que formará uno de tantos ramos sin denominacion de ninguna especie; circunstancia que tendrá presente al entenderse con las demas autoridades no militares en todo lo concerniente á Milicia nacional, puesto que han caducado hasta los nombres de Inspector y Subinspectores. = De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y efectos correspondientes. =Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva hacerlo saber por medio del Boletin oficial de esa provincia y demas efectos consiguientes. = Y yo lo hago á V. S., esperando se servirá hacerla insertar en el Boletin oficial de esta provincia segun previene S. E.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Orense 16 de enero de 1844. = Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 59.

El señor Comandante general de esta provincia en fecha de ayer me dice lo que sigue.

El Excmo. señor Capitan general de este distrito en oficio de 12 del actual me dice lo siguiente.=El Excmo. señor secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 4 del actual me dice lo que copio. = Excmo. señor: Una de las razones que mas prevalecieron en el ánimo de la Reina al suprimir por un decreto de 19 del mes próximo pasado la Inspeccion y Subinspecciones de la Milicia nacional del Reino, fué la de aliviar á los pueblos del gravamen de 500 reales mensuales, con que ademas de los gastos que ocasionaba la Inspeccion general y el correo franco estaban dotadas por via de gratificacion cada una de las referidas Subinspecciones; y siendo la voluntad de S. M. hacer desde luego palpable este beneficio, se ha dignado mandar cesen en lo sucesivo estos abonos, debiendo solo acreditarse el del honorario de un escribiente para el despacho de los asuntos de la Milicia nacional en las Capitanías y Comandancias generales, que seguirán recibiendo ademas franco el correo, segun se práctica con toda la correspondencia ocifial.=De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer tenga la debida publicidad en el Boletin oficial de esa provincia á los efectos correspondientes.=Y lo hago á V. S. con el propio objeto de que se sirva hacerlo insertar en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Orense 16 de enero de 1844.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 60.

El juez de primera instancia de Benavente en comunicacion de 12 del corriente me dice lo que sigue.

En la mañana del 24 de julio de 1843 fue hallado un cadaver en las aguas del rio Esla cerca de las aceñas del Hoyo, que estraido y reconocido se advirtió ser como de 30 años de edad, de estatura 5 pies poco mas ó menos, frente ancha, cabello largo negro cortado á gallo, nariz ancha, ojos castaños, poco poblado de barba, que aunque desnudo de medio cuerpo abajo estaba vestido con camisa de lienzo gordo bastante usada, chaleco de estameña azul con traseras de estopa, tenia una cadena de alambre dorado pendiente del chaleco con una llave de maleta, chaqueta de paño bastante usada forrada de lienzo, y entre la demas ropa que tenia sobre la cabeza sujeta con las manos se le hallaron 520 rs.

Lo que se inserta en el Boletin para que las personas que tengan conocimiento del cadaver ó se contemplen con derecho á lo hallado al muerto lo hagan por ante el referido juzgado de Benavente. Orense enero 20 de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 61.

INTENDENCIA.

La Contaduría de Rentas de esta provincia con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue.

Á fin de evitar las reclamaciones de los pueblos sobre rebajas de las cantidades que procedentes de los fondos de contribuciones tienen invertidas en suministros entregados á la Junta de Gobierno y á los Comandantes de Milicia nacional para socorros de movilizados, y que esta Contaduría pueda tenerlas presentes al expedir las certificaciones de débitos, será muy conveniente que V. S. se sirva prevenir á todos los Ayuntamientos que se hallen en el caso espresado, que con toda brevedad presenten en esta oficina, para que pueda tomar razon de ellos, los documentos justificativos de dichas entregas, que con respecto á suministros deben ser las certificaciones interinas que expide el comisionado por la Excma. Diputacion provincial y el señor comisario de guerra despues de liquidadas; con respecto á las cantidades entregadas á las Juntas que fueron de Gobierno, los recibos de los depositarios de éstas, y por las satisfechas para socorro de los Nacionales, los recibos de los comandantes ó individuos que las percibieron para su distribucion, acompañando á unos y otros recibos, no á las certificaciones, copias testimoniadas de las órdenes en cuya virtud se verificaron las entregas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Orense 15 de enero de 1844.=I. I., Alejandro Revenga.

Número 62. IDEM INTENDENCIA.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Ingresos y distribucion del mes de diciembre de 1843.

	Papel.	Metálico.	Total
Existencia del mes anterior.			
En la Tesorería de esta provincia.	”	106.268..25	106.268..25
En la Administracion de Bienes nacionales.....	1.857,130..11	13,461.. 3	1.870,591..14
Recaudado en el presente.	1.857,130..11	119,729..28	1.976,860.. 5
En la Tesorería de esta provincia............	12,057..17	511,587..17	523,645..
En la Administracion de Bienes nacionales.....	252,979..10	58,060..32	311,040.. 8
Total...........	2.122,167.. 4	689,378.. 9	2.811,545..13

DISTRIBUCION.

		Papel	Metálico	Total
Ministerio de la Gobernacion............	3,986..28			
Id. de Gracia y Justicia	1,141..16			
Id. de Guerra..........................	290,903..30			
Gastos reproductivos del ramo de Hacienda........	30,365..27			
Por sueldos de empleados de id.	4,158.. 8			
Por id. id. en la Administracion de bienes nacionales....................	4,467..27			
Id. id. del Clero secular.	1,506..17			
Por id. de clases pasivas de Hacienda...	28,324..22			
Por gastos de escritorio correspondientes á este mes de las oficinas de Hacienda...	1,749..32			
Por giros del Tesoro..................	20,000	....	526,063.. 6	
Por traslacion de caudales de esta Tesorería de Rentas.	43,096..29			
Por entregas en metálico al Banco español de San Fernando por la tercera parte de tabacos.	14,821..31			
Id. por la Administracion de Bienes nacionales..........................	42,767..25			538,120..23
Por devoluciones y alcances del clero secular..........................	90..22			
Id. por cargas de justicia de diferentes bienes nacionales....................	183..10			
Al culto y clero......................	38,497..22			
Papel admitido en esta Tesorería del Ministerio de Hacienda..............		12,057..17	....	
Existencia para 1.° de enero de 1844....		2.110,109..21	163,315.. 3	2.273,424..24
En la Tesorería de provincia.........		”	148,809.. 1	148.809.. 1
En la Administracion de Bienes nacionales....		2.110,109..21	14,506.. 2	2.124,615..23

Orense 31 de diciembre de 1843 — V.° B.° — I. I., *Revenga.*— Está conforme.— Por vacante, el Oficial primero, *Crispiniano Briset.*—El Tesorero, *Eloy Pastor.*

Insertese en el Boletin oficial. Orense 9 de enero de 1844.= I. I., *Alejandro Revenga.*

NÚMERO 63.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

La Reina ha visto con desagrado una demostracion oficial que ha pasado al Ministerio de mi cargo la Contaduría general del Reino, comprensiva de los cuantiosos débitos que hasta 31 de diciembre último resultan por plazos vencidos contra los compradores de bienes nacionales. En dicho documento aparecen deudores en esa provincia por cantidad de 896,334 reales y 21 mrs.; y siendo como es tanto mas reprensible toda negligencia en realizar estos descubiertos, cuanto que posesionados los compradores de los bienes que adquirieron en subasta, y en goce de sus rentas y de los beneficios que de ellos reportan, se hacen por esta razon doblemente culpables y dignos de ser tratados con la mayor severidad; S.M. me manda prevenir á V.S. que desplegando en esta parte del servicio la inflexible energía y rectitud con que debe corresponder á la confianza que le está depositada, promueva la cobranza de dichos débitos en términos que para 1.° de marzo próximo pueda V. S. por resultado definitivo del cumplimiento de esta Real resolucion presentar el saldo de los deudores, ó con el ingreso de sus descubiertos ó con la declaracion de quiebra de los que no verifiquen el pago.=De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su mas exacta y puntual observancia.

Y para que no aleguen ignorancia los comprendidos en dicha Real resolucion, he acordado se inserte en el Boletin oficial á fin de que en el término improrogable de quince dias, que les concedo, se presenten en estas oficinas de bienes nacionales á satisfacer sus respectivos plazos; en el concepto de que si no lo verificasen, llevaré á debido efecto sin consideracion de ninguna especie cuanto S. M. tiene á bien prevenirme. Orense 18 de enero de 1844.=I. I., Alejandro Revenga.

NÚMERO 64.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El señor Intendente militar de este distrito en circular y con urgencia fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

A fin de que la formalizacion de haberes y demas goces correspondientes á cuerpos francos y Milicia nacional movilizada de este distrito que prestaron servicio durante los últimos alzamientos porque acaba de pasar el mismo se realice con toda rapidez segun lo prevenido en real orden de 21 de diciembre próximo pasado, que concede únicamente dos meses de término para dar ultimada aquella operacion; encargo á V. muy particularmente que sin la menor dilacion y sin levantar mano se ocupe en despachar y dirigir á estas dependencias todos cuantos documentos tengan relacion con los mencionados cuerpos, asi por lo que hace á haberes como por lo concerniente á suministros de cualquier especie que los pueblos les hayan hecho. — Ya estan nombrados los habilitados respectivos que han de entender con estas oficinas en tan urgentes trabajos, y solo se esperan los citados documentos para cumplir con exactitud aquella real disposicion.

Lo que me apresuro á manifestar á los pueblos y mas particulares de esta provincia, suplicándoles la oportuna presentacion de los documentos que se citan; en el entendido concepto que los recibos deberán ser presentados á la Comision de liquidacion de suministros de esta provincia, y las revistas á mi con los requisitos que marca la Instruccion que á continuacion se inserta. Orense y enero 20 de 1844.=El Comisario de guerra, Valentin de Perea.

Instruccion que se cita.

Intendencia militar del ejército de Galicia.—Instruccion para la movilizacion de nacionales que ocurra.

1.° Los pueblos en que se mande efectuar la movilizacion deben conservar la orden original de la autoridad competente que lo ha mandado, para remitirla oportunamente á las oficinas militares por el conducto que se dirá mas adelante.

2.° En el acto de verificarse la movilizacion se pasará una revista personal por el Comisario de guerra, si le hay en el punto, y en su defecto por el Alcalde constitucional.

3.° Se espedirá pasaporte á la fuerza movilizada por el Comandante militar del punto si le hay, y en su defecto por la autoridad local, espresándose en él el dia en que se verifique la salida.

4.° Los pueblos donde pernoctare esta fuerza lo anotarán en dicho pasaporte. Esta circunstancia es absolutamente indispensable, puesto que los dias que pernocten fuera de sus domicilios son los únicos que abonará la Administracion militar.

5.° Las justicias de los pueblos anotarán en dichos pasaportes los ausilios que entreguen.

6.° Antes del 6 de cada mes se remitirán las revistas con sus justificantes al Comisario del canton. En la primera se acompañará la orden original de movilizacion.

7.° El dia en que se verifique la disolucion se pasará otra revista, la que se remitirá al Comisario con el pasaporte original de que queda hecho mérito.

Coruña 4 de julio de 1843.—Fontanilles.

Es copia.=Valentin de Perea.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.